nucl Permittake Core in

adrid, and Hearterian State by the see supplies State and Andrews State and Hearterian State and Hearteri



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS; PELIGROS, 11 moderno, primero. TÉLÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

mestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y inera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

whell helpert be absenu	Pessias
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción Idem judiciales: línea o fracción	0,50 1,00 1,00 2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000 00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUA-RIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican lo animales enfermos: Avenida de Galán y García Hernández.

Zona declarada infecta: El establo de la calle de Galán y García Hernández.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medida que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 20 de julio de 1933.—El Gobernador, M. Joven.

_aurum

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO

Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del

firme y explanación del camino vecinal de Moralzarzal a Matalpino.

soor Cartenne Blanco. Oli-

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 40.554.18 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 23 de agosto.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.028 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad liquide del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 22 de agosto, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se electuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones er las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia p: vincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondienses timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será infe-

rior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 24 de julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.-711)

-((((()))))-

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 14 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de todos los servicios urbanos, en el sector del plan orgánico de extensión de Madrid, designado específicamente con el título de «Accesos a la nueva Plaza de Toros», con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto y por importe total de 1.649.389,69 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 82.469,48 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los li-

de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición doce del pliego de las facultativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad de 164.938,96 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudi-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(0.-710)

-«««»»»-

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Narcisa Santos Monje, con don Federico Roco Selsamendi y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 191

Señores de Sala segunda: Don Joaquín Díaz Cañabate, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Juan Brey Guerra, don Miguel Torres Roldán

En la villa de Madrid, a 31 de octubre de 1931. Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Narcisa Santos Monje, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Vicente Gullón y defendida por el Letrado don Alberto Valero Martín; y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de don Federico Rollo Salsamendi, en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza, Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a doña Narcisa Santos Monje el beneficio que solicitó para litigar en calidad de pobre con don Federico Rollo Salsamendi, defendiéndose como demandada en los autos ejecutivos que ante el Juzgado del Hospital tiene aquél promovidos, con imposición de costas de primera instancia, como se le imponen también las de la apela-

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandado, don Federico Rollo Salsamendi, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Díaz Cañabate, José Temes, José Márquez Caballero, Miguel Torres, Juan Brey Guerra (rubricados).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey, Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial en el día de su fecha, de que certifico Ante mi, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Publicación

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 1.659 y 2.306) (C.—376)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Fermín Cervantes Muñoz, en representación de su menor hijo Nicolás Cervantes Aparicio, con don Abelardo Alonso Delgado, sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm.

 Autos de don Fermín Cervantes, en representación de su menor hijo, contra don Abelardo Delgado, sobre accidente del trabajo.—Señores de Sala segunda: don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Orgaz y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fermín Cervantes Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Mora, como representante legal de su hijo Nicolás Cervantes Aparicio, representado por sí mismo; v de la otra, como demandado y recurrido, don Abelardo Alonso Delgado, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre recla-

mación de cantidad por accidente del trabajo,

Fallamos

Que desestimando el recurso de revisión interpuesto por don Fermín Cervantes Muñoz, en la representación de su menor hijo Nicolás Cervantes Aparicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Orgaz, en 17 de noviembre de 1932, al que se devuelvan los autos con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Abelardo Alonso Delgado, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 8 de junio de 1933.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdes.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, E. Herrero.

(C.-372)(Núms. 2.298 y 2.095)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, se siguen autos promovidos por don Julián Mogín, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Hotel Inglés», con don Manuel López Morato, don Restituto Fuertes Fuente y don Francisco Davo Fernández, como Síndicos, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre juicio universal de quiebra de la Sociedad «Hotel Inglés», hoy apelación del auto fecha 9 de noviembre de 1933, que declaró no haber lugar a reponer la providencia de 29 de octubre anterior, que declaró no haber lugar a admitir un incidente promovido por el demandante, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en virtud de apelación, en los cuales y por la referida Sala se ha dictado la

siguiente

Providencia Hágase saber de nuevo al Consejo de Administración de la Sociedad «Hotel Inglés», por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Sala e insertarán en el Boletin Oficial de esta provincia, la existencia de los presentes autos, a fin de que en el término de ocho días se personen en los mismos con nuevo Procurador, toda vez que el Presidente de dicho Consejo ha fallecido, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho a sostener la presente apelación. Madrid, 7 de julio de 1933, certifico.— Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Luciano Corujo (rubricado).

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 2.312) (C.-377) Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por Juan Romero González, con don Pedro Garmendía Ayerdi y don Aquilino López, sobre pago de mil setecientas cincuenta y dos pesetas y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

> Sentencia número 205 bis Señores de Sala segunda

Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y

> Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de don Juan Romero González, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad; de otra, como demandado apelante, don Pedro Garmendía Ayerbi, mayor de edad, cartero y vecino de San Sebastián, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Juan Andrés de la Cámara; y de otra también como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don 'Aquilino López, sobre pago de mil setecientas cincuenta y dos pesetas y costas,

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida, debemos absolver y absolvemos de la demanda interpuesta en este juicio por el actor, don Juan Romero González, contra los demandados don Aquilino López y don Pedro Garmendía, en reclamación de mil setecientas cincuenta y dos, por daños sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

> Cúmplase a su tiempo con lo ordenado por el artículo tercero del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, ratificado por ley de treinta de diciembre de igual año.

> Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado, don Aquilino López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brev Guerra (rubricados).

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sen-

tencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

> El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco (A.-1.947)

JUZGADOS DE PRIMERA **INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal interino de primera instancia número 4 de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de doña Soledad Hipolit Catalá y otros, representados por el Procurador don Manuel Fernández Vares, contra don Manuel Cívico Soriano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de agosto próximo, a las once, y por el precio de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, setenta. y cinco por ciento de las ciento veinticinco mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento y por que sirvió de tipo para la primera subasta, la siguiente

Finca

Casa en construcción en un solar sito en esta villa, en el distrito de la Universidad, en la primera sección del Ensanche, barrio de Lozoya, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito 'de Occidente, con fachada al paseo de la Dirección, hoy calle de Esquilache, antes sin número y ahora marcada con el número nueve duplicado. Linda por su frente, o entrada, al Este, en linea de nueve metros, con el paseo de la Dirección, titulado también calle de Esquilache, por donde se le marca con el número nueve duplicado; por la derecha entrando, al Norte, con resto del terreno de donde procede el solar de la finea de doña Isidora Aranguro y Vera, hoy de don Manuel Cívico Soriano, en longitud de dieciséis metros y treinta centímetros; por la izquierda, al Sur, con casa número nueve del paseo de la Dirección, en longitud de diecisiete metros, y por el testero, al Este, con el paseo titulado del Canal, en línea de ocho metros y setenta centímetros, cuyos lados encierran una superficie de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta decimetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos noventa y nueve pies cuadrados y cincuenta y dos décimos también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Oue para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas in-

feriores al mismo tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

> El Secretario, (Firmado)

V.° B.° El Juez de primera instancia, interino, M. G. Patos

(A.-1.949)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don José Fernández Rano, contra don Salvador y don Antonio Ariza Belda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de agosto próximo, a las once, y por el precio de treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital y su calle de Alenza, señalada con el número dos, hoy cuatro, barrio del Hipódromo, manzana ciento veintitrés, que consta de tres plantas v de

una nave de una planta. Tiene su fachada o entrada principal, al Oeste, a la calle de Alenza, en línea de doce metros, y linda: por la derecha entrando, al Norte, con terreno de los señores Bernard v Banco Transatlántico, en línea de treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros; por la izquierda o Sur en línea de cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, con resto del lote del terreno de donde procede que adquirió don Diego Morales Mula; y por la espalda, o sea al Este, en línea de quince metros seis centímetros, con terrenos de don Juan Farelo.

Las indicadas líneas comprenden una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos

sesenta y cuatro pies con dieciséis décimas de otro, también cuadrado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que re-

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

> El Secretario, P. S., (Firmado)

V.° B.° El Juez de primera instancia, interino, M. G. Patos

(A.-1.955)

JUZGADO NUMERO 3 CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZA-**MIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Tomás Acevedo, en nombre y representación de «The National Cash Register Co. Lted.», contra don Cayetano Bernárdez González, sobre rescisión de contratos y devolución de una caja registradora, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Ruz y Díaz. Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y ties.

> El anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y estando ya formulada y admitida la demanda y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Cayetano Bernárdez González, hágasele el emplazamiento acordado, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Ruz. — Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, don Cayetano Bernárdez González, se le notifica la anterior providencia y se le hace el emplazamiento que la misma expresa por medio de la presente, que se expide para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

> El Secretario, Pedro P. Alonso $(\Lambda.-1.954)$

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Manuel Romeo, en nombre de don Antonio Vázquez del Saz, contra don Eusebio Ruiz y Ruiz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cinco mil quinientas diecisiete pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, y que se reseñan en la tasación del perito don Luis Morodo.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno,

advirtiéndose:

Que para tomar parte en le remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, P. S., (Firmado.)

V.º B.º El Juez, (Firmado)

(A.-1.948)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor l'uez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Gabriel de Diego Robledo, contra don Florencio Díaz Fernández, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de agosto próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, compuesta de cuatro plantas o pisos, sita en el barrio de Zafra, de esta capital, en el extrarradio, calle particular, sin nombre, hoy llamada de Bahamonde; Concepción linda por su frente u Oeste, en línea de quince metros, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Sur, en línea de diecisiete metros, con terenos de la marquesa de Zafra; por la izquierda o Norte, en línea de diecisiete metros, también con terreno de aquélla; y por la espalda o Este, en línea de quince metros, con otra de don Florencio Díaz.

> Tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cua-

mil doscientos ochenta y cuatro pies cuarenta décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndoe que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de julio de mil no-

vecientos treinta y tres.

El Secretario, P. S., (Firmado.)

V. B. El Juez de primera instancia, interino,

M. G. Patos

(A.-1.951)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en la pieza dimanante de los autos de divorcio promovidos por doña Dominica Castillo Jiménez, representada por el Procurador don Germán Moreno, contra don Manuel de Luis Avián, en el que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre adopción de las medidas inherentes a la admisión de la demanda de divorcio, se cita por medio del presente al referido demandado, don Manuel de Luis Avián, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día diecisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de resolver en el acto sobre la separación de los cónyuges, fijar el domicilio de la mujer y las demás medidas que determina el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, previniéndole:

Que se llevarán a efecto tales diligencias aunque no concurra, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta v tres. El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º El Juez, José Minguez

(A.—1.944)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Inés Ascasíbar Azcárate, contra don Manuel drados, equivalentes a tres | Aguirre Balza, sobre desahucio, hoy

exacción de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de siete mil cincuenta y una pesetas en que han sido tasados, varios muebles, efectos y maquinaria embargados al señor Aguirre.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero: v

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, (Firmado)

El Juez de primera instancia, Manuel Fernández

(A.-1.952)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario ciento cuarenta de mil novecientos veintiocho, que se instruyó por homicidio contra José García Saura, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de

Un automóvil, marca «Zedel», matrícula de Madrid, número siete mil quinientos cuarenta y seis, el cual se encuentra en la calle de Granada, cuarenta y nueve, solar, cuyo vehículo está destrozado y únicamente p u e d e tener aprovechamiento el chassis, diferencial, radiador, cambio y bloque del motor, cuyas piezas han sido tasadas en trescientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:
Que para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado de instrucción número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las doce horas.

. Que se admitirá cualquier postu-

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación, rebajado un veintivinco por ciento, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Madrid, veinte de julio de mil no-

vecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón Gómez

41 ONSMOUL (D.—244)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se tramitan autos de juicio verbal seguidos por el obrero don Juan

Badillo Marín, contra el patrono don Francisco Fernández Castillo, sobre pago de horas extraordinarias, en los que se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 1933.—El señor don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos por Juan Vadillo Marín, mayor de edad, guarnicionero, digo jornalero, vecino del Puente de Vallecas, contra Francisco Fernández Castillo, también mayor de edad, guarnicionero, vecino de Madrid, en reclamación de horas extraordinarias...

Fallo

Condenando a Francisco Fernández Castillo al pago de 467 pesetas como diferencia de jornales al obrero Juan Vadillo Marín, absolviéndole en cuanto a horas extraordinarias. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación y plazo de diez días ante la Sala de cuestiones sociales del Tribunal Supremo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, 11 de abril de 1933.—Ante mí, Hilario Dago.

Y desconociéndose cuál sea el actual domicilio del demandado, don Francisco Fernández Castillo, se le notifica la expresada sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Alcalá de Henares, 29 de abril de 1933.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El señor Juez, Fernando Serrano.

(Núm. 1.497) (C'.—382)

JUZGADQ NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que no habiéndose reunido en la Junta general de acreedores de la Compañía Herrera de Motores Industriales, Sociedad Anónima, señalada para el día 12 del corriente mes, en la suspensión de pagos de dicha entidad, el pasivo que determina el párrafo tercero del artículo catorce de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por solicitarse en la proposición de convenio reducción de los créditos y espera de más de tres años, se convoca a los acreedores de la Compañía mencionada a la nueva Junta prevista en el párrafo cuarto de aquel artículo, que tendrá lugar el día diecinueve de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.

número uno.

El Secretario, Licenciado José Torres Gustavo Lescure

(A.-1.946)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos promovidos por doña Amelia Cezón y Herrero, contra don Angel Bello Alcalsa, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

Providencia and a solvenia

Juez interino señor Suárez.-Madrid, 13 de julio de 1933.-Dada cuenta, y proveyendo el anterior escrito, se tiene por parte en nombre de doña Amelia Cezón Herrero, al Procurador don Fernando Pinto, con el que se entiendan las actuaciones sucesivas: se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de 2 de marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Angel Bello Alcansa y al Excmo. señor Fiscal, a quienes se emplazará, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda, y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero de dicho demandado, hágasele el emplazamiento por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; al primero y segundo otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y con testimonio de lo necesario, fórmese la pieza separada correspondiente, a fin de adoptar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la expresada ley.-Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Suárez.-Ante mí, José María de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Angel Bello Alcansa, se pone el presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

de esta provincia.

Madrid, 13 de julio de 1933.—El
Secretario, José María de Antonio.—
Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(Núm. 2.405) (C.—381)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 5 de esta capital, por providencia dictada en 24 de mayo último, admitió la demanda de pobreza incoada por don Justo Domínguez Morales, contra la Sociedad Anónima denominada «Electra de Nuestra Señora del Carmen», de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, a instancia del actor, emplazo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN Oficial de esta provinsia, a la expresada Sociedad «Electra de Nuestra Señora del Carmen», para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca ante el expresado Juzgado, personándose en forma, y conteste la demanda, previniéndole que las copias se hallan a su disposición en la Secretaria del que refrenda, y que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se sustanciará el incidente sir su intervención.

Y para su inserión en el BOLETIN OTICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a la Sociedad Anónima «Electra de Nuestra Señora del Carmen», cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madre, a 8 de juito de 1933 E Secre-

Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(Núm. 2.295) (C.—378)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en la pieza correspondiente de los autos que sigue doña Amelia Cezón y Herrero, contra don Angel Bello Alcalsa y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha acordado citar al don Angei Bello Alcansa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de julio de 1933.—El Secretario (firmado). — Visto bueno: E' Juez de primera instancia, interino (firmado).

(Núm. 2.405) (C.—350)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del Juzgado número 6, de esta capital, en providencia de veintiuno del actual mes. dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho de orden del año mil novecientos treinta y dos, a instancia del Procurador don Manuel Fernández Vares, como apoderado de la Compañía «Singer» de máquinas para coser, contra don Felipe Rodado González, don Francisco Rodríguez Felices y don Juan Rodado Galera, vecinos de Albaladejo, sobre pago de novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por término de veinte días, la casa embargada como de la propiedad del demandado señor Rodado González, sita en Albaladejo, y que es la siguiente:

Finca embargada

Una casa sita en Albaladejo, y su calle de Marilillo, número
cincuenta y dos, que tiene
de superficie noventa metros cuadrados, compuesta
de planta baja, cámaras,
cuadra y corral; linda por
la derecha entrando con casa de Amancio Rodríguez
Lillo; izquierda y espalda,
Tiburcio García. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado municipal de Albaladejo, y en este del número seis de esta capital, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, y hora de las doce del mismo, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado